



Políticas de Cáritas Venezuela sobre los mecanismos, normas y procedimientos para la tramitación de Denuncias

Primera parte: Normas para la tramitación de Denuncias

1.1. Introducción

Como organización esencial de la iglesia católica, la visión, la misión y los valores de Cáritas Venezuela promueven nuestra creencia y nuestro compromiso, por un mundo en el que los derechos y la dignidad de cada persona sean respetados. Para cerciorar que Cáritas Venezuela rinda plenamente cuentas a todas las partes interesadas, los miembros deben acatar el Código ético y el Código de conducta. Aseguramos que las personas a las que servimos y acompañamos, las comunidades, los colaboradores, los voluntarios y el personal sean capaces de comunicar cualquier carencia, problema o comportamiento incorrecto que perciban, mediante canales adecuados, seguros, accesibles y confidenciales. Este mecanismo le permite a Cáritas Venezuela cerrar completamente el círculo de rendición de cuentas, detectando posibles lagunas y carencias en su forma de actuar y en su relación con las personas a las que sirve.

Cáritas Venezuela se compromete a fortalecer su cultura de la responsabilidad, a fin de evitar malas prácticas y abusos, trabajando para la prevención y la formación, toda vez que se deberá realizar un examen más exhaustivo en la oportunidad de contratar al personal requerido para la ejecución de los proyectos de carácter social y aceptar a los voluntarios. Se compromete también a reparar el daño causado por falsas acusaciones.

Cáritas Venezuela, como parte de un movimiento constante para mejorar la rendición de cuentas a todos aquellos a los que sirve, personas y comunidades, ha creado un Mecanismo para la Tramitación de Denuncias. Este mecanismo es de fácil uso, seguro y accesible, así como sencillo, eficaz y efectivo, y no supone una carga excesiva. Dicho mecanismo implicará, además, el cuidado pastoral de las víctimas.

Esta política es aplicable al personal¹ y los asociados² de Cáritas Venezuela. El Mecanismo de Tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela no sustituye los mecanismos individuales de tramitación de Denuncias, que las Diócesis ya estén empleando, sino que constituye un canal alternativo y complementario para tramitar las denuncias que pueden activarse en determinadas circunstancias y cuando se cumplan ciertas condiciones, en el marco de las actividades desarrolladas por Cáritas Venezuela.

El propósito de esta política es:

- ✓ animar a detectar y combatir cualquier comportamiento inapropiado, poco ético o inadecuado en todos los niveles de la organización;
- ✓ asegurar que cualquier persona o asociado que se percate de una mala conducta, sea apoyado en total confidencialidad a la hora de denunciar cuestiones que sospeche que pueden suponer algo inapropiado, poco ético o inadecuado;
- ✓ ofrecer procedimientos claros para la denuncia de tales cuestiones;

¹ El término "personal" hace referencia a todos los trabajadores y voluntarios.

² El término "asociados" se refiere a los consultores y a los contratistas.

- ✓ gestionar toda la información revelada de forma oportuna, coherente y profesional;
- ✓ ofrecer la garantía de que toda la información revelada será registrada seriamente, tratada de manera confidencial y tramitada sin miedo a represalias.

1.2. Alcance y limitación de las normas

Una Denuncia es la expresión asociada con la acción humanitaria, y relacionada con las presuntas acciones o participación del personal o asociados de Cáritas Venezuela, que han cometido actos relacionados con: el incumplimiento de principios humanitarios, abusos de posiciones de poder, abusos, explotación o prácticas sexuales inapropiadas; o sean parte de delitos de corrupción o de violaciones potenciales del derecho penal y demás normas especiales sobre la materia, y que requiere de la máxima atención, confidencialidad y de procesos de investigación más profundos para brindar una respuesta al denunciante.

Qué Denuncias pueden hacerse:

- ✓ Alegación de violaciones del Código de conducta de Cáritas Venezuela,
- ✓ Violaciones de la Política de protección de menores y adultos vulnerables, por parte del personal o asociados de Cáritas Venezuela,
- ✓ relativas a irregularidades financieras, corrupción, fraude,
- ✓ relacionadas con abuso y explotación sexual, y a la falta de garantías sobre la protección de la infancia.

Denuncias anónimas:

Reconocemos que en algunas circunstancias puede ser difícil hablar abiertamente. Por lo tanto, Cáritas Venezuela aceptará y tramitará con cautela denuncias anónimas siempre y cuando haya suficiente información para aclarar las cuestiones, justificar la denuncia e investigar las alegaciones adecuadamente.

Denuncias malintencionadas:

Si en la investigación se descubre que se ha hecho una acusación falsa, deliberadamente y pretendiendo causar daño, y si el denunciante es un personal de Cáritas Venezuela, se tomarán las medidas disciplinarias oportunas, incluido el despido. Las denuncias que resulten haber sido realizadas malintencionadamente serán consideradas como una grave ofensa disciplinaria. Si la identidad de la persona contra la cual se ha realizado una acusación malintencionada se hizo pública, Cáritas Venezuela velará por rehabilitar y restablecer su reputación.

Denuncias contra miembros del clero o congregaciones religiosas:

Las denuncias contra trabajadores y asociados que sean miembros del clero o de congregaciones religiosas serán derivadas al obispo de la Diócesis competente.

Qué denuncias no serán procesadas:

Las denuncias relacionadas con agravios cometidos por el personal humanitario de otras organizaciones y serán remitidas al punto focal de Protección y Salvaguarda de esta. Problemas con el personal referente a cuestiones de rendimiento, empleo y laborales, serán gestionadas mediante las debidas políticas y procedimientos de RRHH o por lo establecido en los contratos de servicios profesionales de los asociados.

1.3. Quién puede hacer una denuncia dentro de estas normas:

1. Cualquiera que se vea afectado por actividades llevadas a cabo por Cáritas Venezuela.
2. El personal y los asociados de Cáritas Venezuela.
3. Los donantes, el público, los beneficiarios o participantes de algún proyecto.

1.4. Obligación de Denunciar

Cualquier trabajador o asociado que sepa o tenga sospecha de una potencial violación del Código de conducta de Cáritas Venezuela, del Código ético o de las Normas de protección de menores y adultos vulnerables tiene la obligación de denunciar dichos problemas. El incumplimiento de esta norma implicará la aplicación de medidas disciplinarias.

1.5. Áreas clave y tipos Denuncias

Las áreas clave de posibles denuncias o reclamos pueden incluir, aunque no exclusivamente, las siguientes:

Denuncias:

1. comportamiento o conducta del personal y los asociados de Cáritas Venezuela;
2. irregularidades financieras, como el uso indebido de los fondos, el fraude o la corrupción;
3. acoso, incluido el abuso y la explotación sexual;
4. abuso emocional, como la coerción, la humillación, la intimidación y el hostigamiento.

1.6. Confidencialidad

Todas las denuncias, ya sean de carácter reservado o no, serán tratadas de manera confidencial. En algunos casos, puede que sea necesario revelar la información a terceras partes. Esto se decidirá caso por caso y, siempre que sea posible, con el consentimiento del denunciante. Este tipo de situaciones deben ser tratados de forma diferente, teniendo en cuenta los requerimientos específicos y los riesgos para las partes implicadas.

La confidencialidad es fundamental para garantizar la seguridad de los denunciantes, los informantes, los testigos y el presunto victimario. La información relativa a las denuncias y a las investigaciones con ella relacionadas solo deben compartirse cuando sea necesario conocer dicha información, lo cual ha de determinarse claramente en cada caso. Si se violara la confidencialidad, Cáritas Venezuela podría tomar medidas disciplinarias, excepto cuando:

- la revelación sea requerida por ley;
- la revelación sea requerida por la dirección para el mayor beneficio de todas las partes implicadas;
- la revelación sea necesaria para obtener conocimientos específicos (médicos, jurídicos, otros).

Las denuncias que indiquen que se ha cometido un posible delito conforme a la legislación venezolana, deberán ser referidas por el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas de Cáritas Venezuela a las autoridades competentes de la investigación de dichos asuntos.

Segunda parte: procedimiento de Denuncias

2.1. Recibir una Denuncia: Fase Inicial. 7 días hábiles.

Las Denuncias pueden ser realizadas de forma:

1. personal o
2. a través de la página Web de Cáritas Venezuela, debiendo en primer orden completar un formulario, que será remitido a un el oficial Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas de Cáritas Venezuela, o bien
3. a través del número de línea directa de Cáritas Venezuela dispuesto para tal fin.

Si la denuncia se realiza vía telefónica o de forma personal, pero no puede gestionarse en el momento de la conversación, se deberá informar al denunciante el mecanismo de tramitación de denuncias de Cáritas Venezuela y se contactará a la brevedad posible para su atención inmediata.

Las denuncias enviadas a Cáritas Venezuela solo serán tramitadas por el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas. El denunciante recibirá acuse de recibo y numero de caso en el plazo de 7 días hábiles.

2.2. Registrar las Denuncias y conformación de expediente

Las Denuncias se registrarán en un sistema interno de Cáritas Venezuela. Dicho sistema tendrá acceso restringido y permitirá que se registren las Denuncias tras la recepción de estas, con el fin de monitorear los tiempos y las medidas adoptadas por parte del Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas. Asimismo, dará apertura del expediente asignándole el número del caso generado por el sistema y lo conformará con las actuaciones iniciales e información recibida.

2.3. Procesar las Denuncias

Dentro del plazo inicial de los 7 días hábiles, también es responsabilidad del Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas evaluar previamente el tipo y el carácter de la Denuncia y recomendar las medidas más adecuadas que deban tomarse y realizar las notificaciones pertinentes y al donante.

Es importante destacar, para el supuesto de que la víctima sea un menor (niño, niña o adolescente), en esta fase inicial, se debe actuar de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescente, según el cual:

“Todas las personas tienen derecho de denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños y adolescentes. Los trabajadores de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las Defensorías del Niño y del Adolescente, tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violaciones de derechos y garantías de los niños y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso a los padres, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño o adolescente. En estos casos, los padres deben ser informados en las cuarenta y ocho (48h) horas siguientes a la denuncia”

En este caso en particular, el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, en plazo previsto para esta fase inicial, tendrá tres (3) días (o 72h) para informar a los padres y orientarlos hacia la denuncia. Si los padres se niegan a denunciar o constituyen amenaza para el menor, el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas deberá denunciar ante las autoridades competentes.

2.4. Denuncias confidenciales. Derivación y Notificaciones.

El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas realizará el primer análisis y evaluación de la Denuncia y acordará el plan de actuación más adecuado. En cuanto a las **denuncias de explotación y abuso sexual**; y las relacionadas con **irregularidades financieras** serán derivadas a la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana. Los detalles se compartirán solo cuando el conocimiento de estos sea estrictamente necesario.

Las Denuncias confidenciales que contemplen una **violación grave del Código de Conducta de Cáritas Venezuela, su Código Ético o su Política para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables**, y que se refieran al personal o asociados de Cáritas Venezuela, serán derivadas por el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, a la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana para su investigación.

Estas Denuncias cumplirán estrictamente con la norma de confidencialidad y el principio de necesidad de conocer. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas solo notificara a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo de Cáritas Venezuela; al Obispo y el Director Diocesano de Cáritas de la jurisdicción eclesial donde ocurrió el supuesto hecho, los puntos básicos de la Denuncia, es decir, el carácter de la Denuncia y las medidas acordadas. La notificación no contendrá detalles relativos al nombre del denunciante, el informante, el acusado, la víctima o los testigos. Una vez, concluida la fase de investigación por la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana; el informe de resultados referente al procedimiento será entregado al Consejo Directivo de Cáritas Venezuela para tomar las medidas pertinentes del caso en particular.

2.5. Proceso de investigación. Fase de Investigación. 30 días hábiles.

El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas será el principal responsable en la coordinación de la investigación con la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana. Las investigaciones se llevarán a cabo de manera confidencial y en el proceso solo participarán las personas que necesiten conocer la Denuncia en cuestión. Las Denuncias confidenciales complejas podrán ser investigadas por expertos externos cualificados escogidos de entre un grupo preseleccionado y verificado de investigadores. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas y la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana seleccionará al investigador experto mejor cualificado basándose en el carácter de la Denuncia, la localización geográfica y los requisitos lingüísticos.

La duración de las investigaciones variará dependiendo de su complejidad. El objetivo es concluir las en el menor tiempo razonablemente posible, sin superar, idealmente, los treinta (30) días hábiles contados desde la oportunidad en que la Denuncia sea recibida. El informe de resultados también tendrá en cuenta las medidas que adopte los órganos de Justicia; y será entregado por la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana al Consejo Directivo de Cáritas Venezuela para su revisión y aprobación.

La decisión sobre el tipo de medidas que se deben tomar tras el proceso de investigación contenido en el informe de resultados será tomada por el Consejo Directivo de Cáritas Venezuela.

La Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana en coordinación con el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas dentro de un lapso de seis (6) meses realizarán el informe de seguimiento del caso, en atención a la revisión realizada cada seis (6) meses por los jueces y los consejos de protección a las medidas de protección tomadas.

Los costes relacionados con las investigaciones iniciadas como resultado de las Denuncias contra el personal y asociados de Cáritas Venezuela serán cubiertos por esta.

2.6. Acompañamiento de la Víctima.

En la fase inicial, el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas dispondrá de todas las medidas necesarias para el acompañamiento de la víctima, mediante la derivación al servicio especializado según se corresponda, Psicológico, Médico, Pastoral o Jurídico, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la víctima. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas deberá contar con un mapeo de las rutas de atención.

2.7. Comunicación de los resultados

El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas con la aprobación del Consejo Directivo de Cáritas Venezuela enviará los resultados al Denunciante y a aquellas personas implicadas en la misma, según proceda.

Cuando se trate de una Denuncia confidencial, el denunciante, a menos que sea al mismo tiempo la víctima, no tendrá “derecho” a conocer los resultados de la investigación. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas comunicará al denunciante si la denuncia ha sido o no corroborada. No se revelará algún otro tipo de información o detalle.

2.8. Procedimiento de apelación

Cáritas Venezuela desea que toda Denuncia se resuelva de manera satisfactoria tanto para el denunciante como para la organización, en consecuencia, si el denunciante no se siente satisfecho con el resultado o los resultados, puede recurrir por ante el Consejo Directivo de Cáritas Venezuela, enviando una carta o un correo electrónico, debidamente fundamentado a la siguiente dirección:

- 1.- Cáritas Venezuela
Av. Teherán, sede de la Conferencia episcopal
venezolana, Urb. Montalbán.
- 2.- caritasvenezuela@gmail.com

Términos de Referencia

La Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana Tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela

1.1. Contexto

Cáritas Venezuela, como parte de una evolución constante para mejorar la rendición de cuentas a todos aquellos a los que sirve, personas y comunidades, han creado un Mecanismo de Tramitación de Denuncias. Este mecanismo es de fácil uso, seguro y accesible, así como sencillo, eficaz y efectivo, y no supone una carga excesiva.

Las Normas y el procedimiento de tramitación de Denuncias son aplicables al personal⁵ y los asociados⁶ de Cáritas Venezuela, los miembros de los órganos directivos, los voluntarios, los consultores, los contratistas. El Mecanismo de tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela no reemplaza los mecanismos individuales de tramitación las Diócesis ya estén empleando, sino que constituye un canal alternativo y complementario para tramitar Denuncias que puede activarse en predeterminadas circunstancias y cuando se cumplan ciertas condiciones.

Junto con el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, y la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana es fundamental para garantizar que todas las Denuncias sean recibidas a través del Mecanismos de tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela y sean gestionadas según los procedimientos y las directrices acordados.

1.2. Objetivo

Ayudar al Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, y la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana, a tomar las decisiones oportunas en cuanto a las Denuncias recibidas a través de los Mecanismos de tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela, según los procedimientos y las directrices acordadas.

1.3. Composición

La Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana para los casos de Protección y Salvaguarda está compuesto por las siguientes personas:

1. El presidente de la Comisión.
2. Vicario Episcopal de la Comisión.
3. Demás miembros que integran la Comisión.
4. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas.

1.4. Responsabilidades

La Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana tiene la responsabilidad de:

⁵ El término "personal" hace referencia a todos los trabajadores y voluntarios.

⁶ El término "asociados" se refiere a los consultores y a los contratistas.

- ✓ Revisar la Denuncias y aprobar las medidas propuestas por el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, o sugerir medidas alternativas si procede.
- ✓ Revisar y aprobar el informe de resultados de la investigación o recabar más información si procede.
- ✓ Solicitar una investigación independiente si los informes no se consideran satisfactorios y/o si no se ha reconsiderado su revisión por parte de la organización miembro implicada.
- ✓ Recomendar las medidas disciplinarias adecuadas, si procede.
- ✓ Recomendar las medidas de acompañamiento de la Víctima.

1.5. Confidencialidad

Los miembros de la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana están obligados a tratar toda la información recibida con la máxima confidencialidad. La violación de la confidencialidad supondrá la suspensión inmediata y la aplicación de la correspondiente medida disciplinaria.

1.6. Denuncias confidenciales

Las Denuncias respetan la regla estricta de la confidencialidad y el principio de la necesidad de conocer. El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas solo notificará a la Dirección Ejecutiva de Cáritas Venezuela, al Obispo y al director Diocesano de la Jurisdicción Eclesial donde ocurrió el hecho, los puntos básicos de la Denuncia, es decir, el carácter de la reclamación, las medidas acordadas. No se comunicarán detalles relativos al nombre del denunciante, el informante, el acusado, la víctima o los testigos.

1.7. Reuniones

El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas es el responsable de organizar las reuniones con la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana. Los miembros de la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana deben dar prioridad a su participación en las reuniones para poder asegurar que las Denuncias se gestionan de manera oportuna.

**El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas.
Tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela**
Descripción del puesto

1.1. Contexto

Cáritas Venezuela, como parte de una evolución constante para mejorar la rendición de cuentas a todos aquellos a los que sirve, personas y comunidades, han creado un Mecanismo de Tramitación de Denuncias. Este mecanismo es de fácil uso, seguro y accesible, así como sencillo, eficaz y efectivo, y no supone una carga excesiva.

Las Normas y el procedimiento de tramitación de Denuncias son aplicables al personal⁷ y los asociados⁸ de Cáritas Venezuela, los miembros de los órganos directivos, los voluntarios, los consultores, los contratistas. El Mecanismo de tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela no reemplaza los mecanismos individuales de tramitación las Diócesis ya estén empleando, sino que constituye un canal alternativo y complementario para tramitar Denuncias que puede activarse en determinadas circunstancias y cuando se cumplan ciertas condiciones.

El puesto del Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas para la Tramitación de las Denuncias es fundamental para garantizar que las mismas sean recibidas a través de los Mecanismos para la Tramitación de denuncias de Cáritas Venezuela y sean gestionadas según los procedimientos y las directrices acordados.

el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas, y la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana

1.2. Objetivo

Garantizar que todas las Denuncias recibidas a través Mecanismos para la Tramitación de denuncias de Cáritas Venezuela sean gestionadas de manera oportuna y justa, según los procedimientos y las directrices acordados.

1.3. Responsabilidades funcionales

Bajo la dirección de Cáritas Venezuela:

- ✓ recibir las Denuncias y dar acuse de recibo de estas de manera oportuna;
- ✓ estudiar y evaluar el tipo y el carácter de la Denuncia, y recomendar la línea de actuación más apropiada;
- ✓ coordinar las reuniones con la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana,
- ✓ referir a la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana las Denuncias relativas a abusos y explotación sexual;
- ✓ coordinar y facilitar las investigaciones;
- ✓ enviar los resultados al Denunciante y a aquellos implicados en la misma, según proceda; con la aprobación del Consejo Directivo de Cáritas Venezuela.

⁷ El término “personal” hace referencia a todos los trabajadores y voluntarios.

⁸ El término “asociados” se refiere a los consultores y a los contratistas.

- ✓ garantizar la confidencialidad en todo momento;
- ✓ seleccionar junto con la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana los expertos externos cualificados para que investiguen las Denuncias confidenciales complejas;
- ✓ Gestionar el sistema interno para el registro de Denuncias, introducir y dar seguimiento a todas las Denuncias recibidas y asegurar que la documentación relativa a las respuestas y los resultados sea registrada en el sistema;
- ✓ ayudar a las Cáritas Diocesanas y Parroquiales a reforzar sus capacidades y sus procedimientos internos para gestionar las denuncias de abuso y explotación;
- ✓ asegurar que el personal, miembros de la junta, voluntarios y contratistas reciban una orientación adecuada sobre los Mecanismos de Tramitación de Denuncias de Cáritas Venezuela;
- ✓ identificar a organizaciones miembro con experiencia en los Mecanismos de Tramitación de Denuncias y PEAS para que actúen como apoyo y consejería;
- ✓ trabajar con el departamento de Comunicaciones de Cáritas Venezuela para elaborar mensajes de protección;
- ✓ asegurar que la información sobre cómo y dónde hacer una Denuncia se mantenga actualizada y disponible en la página web de Cáritas Venezuela.

1.4. Experiencia

- ✓ Considerable experiencia dirigiendo investigaciones de Denuncias complejas y en la redacción de informes de alto nivel.
- ✓ Al menos 5 años de experiencia en puestos similares.
- ✓ Excelente conocimiento de la Confederación de Cáritas.
- ✓ Experiencia demostrada en el diseño y realización de actividades de formación.

1.5. Competencias

- ✓ Habilidad para asimilar rápidamente una serie de informaciones complejas y para emitir juicios expertos.
- ✓ Alto nivel de precisión y atención al detalle.
- ✓ Habilidades comunicativas de alto nivel
- ✓ Habilidad para gestionar denuncias conflictivas asegurando que se respeten las prioridades principales y los plazos mediante una gestión eficaz del tiempo.
- ✓ Gran conocimiento de los estándares internacionales sobre protección y rendición de cuentas y habilidad para aplicar los mismos.

1.6. Duración del encargo y lugar de destino.

- ✓ Dos años, renovable.
- ✓ El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas realiza su trabajo en Cáritas Venezuela.

1.7. Líneas de comunicación

Directa: Dirección Ejecutiva de Cáritas Venezuela.

Si la Denuncia es contra algún miembro de la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal, el Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas informa directamente a la Presidencia del Consejo Directivo de Cáritas Venezuela.

El Oficial de Protección, Salvaguarda y Rendición de Cuentas mantendrá una estrecha relación laboral con el responsable de Recursos Humanos y con el Asesor Jurídico de Cáritas Venezuela.